Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

LEGITIMACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Como lo hicimos de su conocimiento en boletines anteriores, el 23 de noviembre de 2018, el Gobierno de México aprobó y ratificó el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, mejor conocido como el "Convenio No. 98".

Para cumplir con dicho Convenio, en 2019 se modificaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de justicia laboral, libertad de asociación y negociación colectiva.

Estas modificaciones establecieron, entre otras, la obligación de legitimar los convenios colectivos de trabajo para garantizar que los trabajadores:

A. Conozcan su contrato colectivo de trabajo; y

B. Estén representados por su(s) sindicato(s).

TÉRMINO

Los contratos colectivos de trabajo deben ser legitimados antes del **2 de mayo de 2023**.

Recientemente, para cumplir con dicho plazo, la autoridad laboral mexicana publicó las reglas aplicables, el proceso y la página web para dar cumplimiento a esta obligación.

PROCESO DE LEGITIMACIÓN

1. **El sindicato deberá presentar un aviso de consulta ante las autoridades laborales.** Este aviso deberá incluir la fecha y hora de la consulta (elección) e indicar si será monitoreada por un notario público o por un representante de la autoridad laboral. Con base en nuestra experiencia, recomendamos que un notario público dé fe del proceso.

2. **Día de la votación.** Todos los empleados serán llamados a votar en el día y hora indicados por el sindicato. Para emitir su voto, los participantes tendrán que identificarse como empleados de la empresa y, a continuación, se les entregará una papeleta para votar por el sindicato de su libre elección.

La ley protege el derecho de los trabajadores a votar y exige que su voto sea personal, libre, directo, secreto, pacífico, ágil y seguro.

3. **Aviso de resultados presentado por el sindicato ante las autoridades laborales.** El sindicato o sindicatos, según sea el caso, con al menos el 30% del total de los votos pueden ser legitimados, por lo que puede existir un máximo de 3 sindicatos diferentes que representen a los trabajadores de una misma empresa.

4. **Obtención del certificado de legitimidad.** En caso de que no haya observaciones, las autoridades laborales emitirán el certificado correspondiente durante los siguientes 20 días a partir del día en que se presentaron los resultados.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, es importante asegurar que los empleados conozcan debidamente su contrato colectivo de trabajo y sean representados apropiadamente por su sindicato.

En caso de incumplimiento con la obligación de legitimar el contrato colectivo vigente dentro del término establecido, éste perderá efecto legal. Como consecuencia de ello, el o los sindicatos que obtengan el mínimo requerido de representación de los empleados de la empresa podrá(n) reclamar la titularidad de dicho contrato colectivo.

Recomendamos preparar un plan calendarizado para promover un canal de comunicación efectivo entre los empleados y el sindicato y programar los siguientes pasos para cumplir oportunamente con esta obligación.

Por favor no dude en ponerse en contacto con nosotros para aclarar cualquier duda o comentario que pueda surgir con respecto a este o cualquier otro asunto legal.

25 de enero de 2022.